

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



NOTIFICACION POR AVISO

Personas a Notificar: VERONICA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.979.856-Representante Legal del establecimiento de comercio FERRO AGROPECUARIA RAMIREZ Y RAMIREZ.

Acto Administrativo a Notificar: Resolución N° 200-03-20-03-0697-2014 del 27 de mayo de 2014 "Por el cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones" emitido por el Director General de CORPOURABA.

El Suscrito Coordinador de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA Territorial Nutibara, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 99 de 1993, procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la página web y cartelera corporativa de CORPOURABA de la Territorial Nutibara ubicada en la Calle 25 No. 29A-03 Alcaldía Municipal Piso 2, para dar a conocer la existencia del acto administrativo N° 200-03-20-03-0697-2014 del 27 de mayo de 2017, la cual está integrada por un total de Dos (2) folios que se adjuntan al presente aviso.

Se deja constancia que contra el referido acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La Notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso.

Atentamente

ROY VELEZ HERNANDEZ
Coordinador Territorial Nutibara

Fijado hoy ___/___/___ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy ___/___/___ Firma _____ Hora _____

CONSTANCIA DE FECHA NOTIFICACIÓN

Se deja constancia que el día _____ queda surtida la notificación.

Firma como responsable: _____

TRD: 200-03-20-03-0697-2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Resoluciones que Efectúan Requerimientos

Fecha: 27/05/2014

Hora: 10:41:04



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

Resolución

Por el cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones

Apartadó

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y;

CONSIDERANDO

Que mediante visitas de inspección ocular funcionario de CORPOURABA, evidenció el funcionamiento de un nuevo almacén denominado FERRO AGROPECUARIA RAMIREZ Y RAMIREZ, que expende plaguicidas y agroquímicos, ya que expende productos como: "*Cuido para animales, talabartería, fertilizante, materiales, animales como pollo, roedores y medicina veterinaria*", actividad que se viene desarrollando desde el mes de noviembre de 2012, cuyo propietario es la señora Verónica Ramírez D. identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.979.856, y en calidad de administrador el señor José Ramírez identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.647.866, establecimiento ubicado en la calle 20 N°. 20-59 en el Municipio de Uramita del departamento de Antioquia, situación que se consignó en Informe Técnico 400-08-02-01-0009 de 28 de Enero de 2013.

Que en consecuencia a la situación evidenciada con antelación la Corporación procedió a efectuar requerimiento ambiental, al establecimiento de comercio FERRO AGROPECUARIA RAMIREZ Y RAMIREZ, de propiedad de la señora Verónica Ramírez D. identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.979.856, mediante Oficio con radicado T.R.D. 210-06-01-01-1159 de 17 de mayo de 2013, para que inicie trámite de Licencia Ambiental ante CORPOURABA, en observancia a las medidas sanitarias reguladas en la Ley 1443 de 2004 y el decreto 2820 de 2010, en relación a la actividad comercial que desarrolla.

Que en procura a la preservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, La Subdirección de Administración y Gestión Ambiental emite concepto técnico número 400-08-02-01-0948-2014 de 13 de mayo de 2014, en el que se consignó lo siguiente:

Por el cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones

TRD: 200-03-20-03-0697-2014

Resoluciones que Efectúan Requerimientos

Apartado

Fecha: 27/05/2014

Hora: 10:41:04

"A la fecha el establecimiento de comercio FERRO AGROPECUARIA RAMIREZ Y RAMIREZ, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Oficio con radicado T.R.D. 210-06-01-01-1159 de 17 de mayo de 2013.

- No cuenta con señalización de prohibición y advertencia.
- No cuenta con registro ICA para la venta de agroquímicos.

El establecimiento está organizado y no se evidencia que exista una posible afectación a los recursos naturales, pero por la naturaleza de su actividad el establecimiento comercial debe cumplir con unos requerimientos mínimos para el almacenamiento de agroquímicos.

Para lo cual se adjunto documento que contiene los "Términos de Referencia para la Presentación del estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) para el Almacenamiento de Sustancias Peligrosas", y Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental".

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir al Establecimiento de Comercio FERRO AGROPECUARIA RAMIREZ Y RAMIREZ, de propiedad de la señora Verónica Ramírez D. identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.979.856, y en calidad de administrador el señor José Ramírez identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.647.866, establecimiento ubicado en la calle 20 N°. 20-59 en el Municipio de Uramita del departamento de Antioquia, para realizar las siguientes acciones:

1. En un término no mayor a treinta (30) días inicie ante CORPOURABA, el TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL, teniendo en cuenta los Términos de Referencia para la Presentación del estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) para el Almacenamiento de Sustancias Peligrosas".
2. Diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental".

SEGUNDO. En caso de hacer caso omiso al requerimiento hecho mediante la presente Resolución, por parte del Establecimiento de Comercio FERRO AGROPECUARIA RAMIREZ Y RAMIREZ, de propiedad de la señora Verónica Ramírez D. identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.979.856, CORPOURABA iniciará investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria de que trata el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en orden a verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente, Decreto 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", y el Decreto 2820 de 2010 "De las licencias Ambientales".

Resolución

Por el cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones

TRD: 200-03-20-03-0697-2014

3

Resoluciones que Efectúan Requerimientos

Apartado

Fecha: 27/05/2014

Hora: 10:41:04

QUINTO. Efectuar seguimientos por parte de funcionario de la Corporación, sobre las acciones tomadas para prevenir posibles efectos negativos que pueda llegar a generar esta actividad comercial, con el objeto de verificar el cumplimiento de dichos requerimientos, a acatar por parte del establecimiento de comercio ya citado y requerido mediante el presente acto administrativo.

SEXTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

TERCERO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de La Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General

Proyectó	Fecha	Revisó
Jessica Ferrer Mendoza	21-05-2014	Gabriel Jaime Valencia Prieto

Expediente. Rdo. 160-165127-0010/13

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____. En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido de la anterior decisión al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

EL NOTIFICADO.

QUIEN NOTIFICA.